## MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>

RESOLUCIÓN NÚM. 32 SERIE 2009-2010 (P. de R. Núm. 25, Serie 2009-2010)

## APROBADA:

6 de octubre de 2009

## RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A VENDER EL TRAMO FINAL DE LA CALLE K CON UNA CABIDA DE 587.173 METROS CUADRADOS, LOCALIZADO EN LA AVENIDA DE DIEGO DE LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO, RÍO PIEDRAS, AL COLINDANTE DE DICHO PREDIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio y está en posesión del inmueble que se describe a continuación:

"---- URBANA: Parcela de terreno de forma irregular que ubica en la Ave. De Diego (Frente al Proyecto San Fernando), Bo. Monacillos del Municipio de San Juan, PR, con una cabida superficial de quinientos ochenta y siete punto ciento setenta y tres metros cuadrados (587.173 M/C) equivalentes a cero punto ciento cuarenta y nueve cuerdas (0.149 CDS.). En lindes por el NORTE, en una curva que mide 4.03 metros lineales y una recta que mide 28.639 M/L, con Jorge Nazario; por el SUR, con una curva que mide 3.258 M/L y una recta que mide 56.567 M/L con Jorge Nazario; por el ESTE, en una sola línea que mide 21.720 M/L con la Autoridad de Carreteras (Ave. De Diego-Gobierno de Puerto Rico) y por el OESTE, en 20.652 M/L con la calle (perteneciente al Municipio de San Juan, PR) que sirve de acceso al Proyecto San Fernando.";

POR CUANTO: La referida parcela de terreno actualmente consta inscrita a favor del Municipio de San Juan en la sección tercera del Registro de la Propiedad de San Juan al tomo 935, folio 27, finca número 27208;

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

- POR CUANTO: Mediante comunicación del 26 de septiembre de 2005, el Sr. Jorge A. Nazario Rodríguez, dueño de los dos predios colindantes al tramo de calle descrito en el PRIMER POR CUANTO, ha manifestado al Municipio de San Juan su interés en adquirir dicho predio de terreno mediante compraventa para ser utilizado como acceso a sus instalaciones;
- POR CUANTO: Las distintas Agencias y/o Departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han endosado la solicitud de compraventa mediante comunicaciones dirigidas a la Oficina de Asuntos Legales, División de Bienes Inmuebles; la Autoridad de Carreteras y Transportación, en 9 de junio de 2008; la Autoridad de Energía Eléctrica, en 19 de mayo de 2008; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en 25 de marzo de 2008; la Puerto Rico Telephone Company, en 20 de febrero de 2008; la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en 9 de enero de 2008; el Departamento de Recreación y Deportes, en 12 de septiembre de 2006;
- POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 9.016 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se celebró una vista pública, el día 3 de junio de 2008, ante la Comisión para el Retiro de Uso Público de Predios y Remanentes de Calles, Caminos y Paseos Peatonales de este Municipio, para la cual fueron debidamente notificados los residentes del lugar y representantes de las distintas agencias gubernamentales, quienes comparecieron personalmente y/o por escrito;
- POR CUANTO: La Comisión que presidió la vista pública al analizar las ponencias presentadas y las circunstancias totales del caso concluyó que el retiro de uso público, venta y cierre del tramo final de la Calle K, no afecta negativamente a los residentes del sector y recomendó se venda al peticionario por el valor en el mercado;
- POR CUANTO: La Junta de Planificación mediante Resolución del 2 de febrero de 2009, autorizó la venta del predio de terreno en la Consulta Núm. 2009-17-0004-JGT, aprobando además la segregación o segregaciones envueltas, dispensándose a la parte proponente a tener que cumplir con las disposiciones del Reglamento de Lotificación (Reglamento de Planificación Núm. 3) sobre la presentación de un plano de inscripción. Los planos de mensura correspondientes deberán ser presentados directamente al Registrador de la Propiedad, con copia de la Resolución, para la inscripción de las lotificaciones resultantes;
- POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece el procedimiento para el retiro de uso público, cierre y venta de calles, caminos, senderos y paseos peatonales propiedad de los municipios;
- POR CUANTO: El Municipio de San Juan no tiene uso público para el referido predio de terreno, por lo que ha resuelto venderlo conforme al procedimiento establecido por la Ley Núm. 81, antes citada;
- POR CUANTO: El Tasador Enio Russe Peña, EPA, Lic. 141, Certificación General Núm. 141, tasó el remanente en setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco dólares (\$75,745.00), en 11 de agosto de 2008;

on of

POR CUANTO: El Tasador Rinaldi Pérez Altieri, EPA, Lic. 689, Certificación General Núm. 179, tasó el remanente en noventa y seis mil dólares (\$96,000.00), en 12 de mayo de 2009;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" en su Articulo 9.005, en lo pertinente dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISTARURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a vender mediante escritura pública el predio de terreno que se describe a continuación, según el procedimiento que para estos casos establece la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", al colindante Sr. Jorge A. Nazario Rodríguez, por el precio de noventa y seis mil dólares (96,000.00):

"---- URBANA: Parcela de terreno de forma irregular que ubica en la Ave. De Diego (Frente al Proyecto San Fernando), Bo. Monacillos del Municipio de San Juan, PR, con una cabida superficial de quinientos ochenta y siete punto ciento setenta y tres metros cuadrados (587.173 M/C) equivalentes a cero punto ciento cuarenta y nueve cuerdas (0.149 CDS.). En lindes por el NORTE, en una curva que mide 4.03 metros lineales y una recta que mide 28.639 M/L, con Jorge Nazario; por el SUR, con una curva que mide 3.258 M/L y una recta que mide 56.567 M/L con Jorge Nazario; por el ESTE, en una sola línea que mide 21.720 M/L con la Autoridad de Carreteras (Ave. De Diego-Gobierno de Puerto Rico) y por el OESTE, en 20.652 M/L con la calle (perteneciente al Municipio de San Juan, PR) que sirve de acceso al Proyecto San Fernando."

Sección 2da.: Autorizar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar en representación del Municipio de San Juan, los documentos necesarios para el traspaso del título de la propiedad, a la que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, al comprador autorizado, así como aquellos documentos relacionados que sean necesarios firmar para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviene incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez

Presidenta



YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 25, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Hiram J. Torres Montalvo.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2009.

Carmen M. Quiñones

Secretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

6 de octubre de <u>2009</u>

Jorge A. Santini Padilla Alcalde

M

ent